



Toluca, Estado de México, a 23 de abril de 20XX

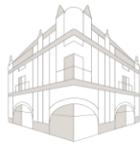
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Nelly Brigida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México ha sido un eje fundamental para reconstruir el tejido social y fortalecer el bienestar físico y mental de las personas, particularmente el deporte en el Estado de México ha funcionado como un instrumento transformador que ha permitido avanzar en temas de salud e inclusión.

El deporte, al igual que la educación es una herramienta que fortalece valores, disciplina, trabajo en equipo y promueve la paz en la sociedad.



En concreto, las actividades físicas adaptadas o deportes adaptados pueden ayudar a los niños con alguna discapacidad a integrarse dentro de la sociedad, esto puede derivar en una mayor confianza en sí mismos y alcanzar su máximo potencial. Por eso es importante poner en el foco de atención el deporte adaptado.

Anteriormente, las personas que padecían alguna discapacidad física y que acudían a las escuelas estaban exentos de cursar las asignaturas relacionada con la cultura física y el deporte, esta práctica generaba situaciones de exclusión a quienes de por sí ya tenían suficiente con las limitaciones y barreras físicas y sociales en las que los encasillaban.

Sin embargo, las dinámicas de la sociedad siempre son tendentes a evolucionar y los cambios de paradigma a nivel internacional trajeron consigo la responsabilidad y obligación de adoptar estrategias inclusivas en la educación en nuestro país, de manera más específica nuestro país firmó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007; la cual tiene por objeto *“proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*¹; Siete años después México presentó su informe respecto a las medidas adoptadas para el debido cumplimiento a lo establecido en la Convención.

Menciono lo anterior porque en el mes pasado se llevaron a cabo los Juegos Deportivos Estatales y Paraestatales de Educación Básica a iniciativa de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología (SECTI) dicho evento, tiene como objetivo promover la participación de los estudiantes en deportes adaptados y la inclusión.

Ahora bien, en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad personas en situación de discapacidad, lo que representa 16.3 por ciento de la población total

¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



El Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad para el Ejercicio 2023, a cargo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS) indicó que en la entidad, prácticamente 16 de cada 100 mexiquenses viven con alguna discapacidad, así lo muestran datos del Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que visibiliza la necesidad de desarrollar estrategias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas en situación de discapacidad.

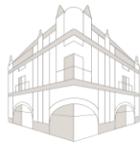
En el Estado de México hay municipios que cuentan con Escuelas de Deporte Adaptado: como Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec.

Por ende, la concientización de la sociedad, juega uno de los papeles más importantes, pues es la única forma en que la sociedad reconoce el valor de las contribuciones que realizan las personas en situación de discapacidad al bienestar general, dando importancia a su autonomía e independencia individual, sin dejar de lado su capacidad de tomar sus propias decisiones, brindándoles la oportunidad de lograr su realización en condiciones de igualdad con los demás individuos de la sociedad en la que viven, permitiéndoles trazar un plan de vida con dignidad.

Lo anterior solo puede ser posible eliminando las brechas de desigualdad existentes, partiendo quizá, de las más evidentes y palpables, como lo es la accesibilidad, que sin duda constituye la barrera principal a superar por las personas en situación de discapacidad en sus actividades cotidianas, dificultando su inclusión en los espacios educativos, laborales, deportivos, de salud, culturales, turísticos, plataformas de internet, etcétera

En este sentido fomentar e impulsar el deporte adaptado en cada uno de los 125 municipios del Estado de México permitirá sensibilizar a la población sobre la realidad que enfrentan las personas discapacitadas de la entidad y dará visibilidad a quienes, con determinación, fuerza, valentía y unas ganas inquebrantables de superación intentan realizar deporte a pesar de las dificultades que eso conlleva.





Por estas razones, cada una de las autoridades en el ámbito de sus competencias debe realizar lo conducente para promover las acciones necesarias y los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, educación y capacitación para atender a las personas con discapacidad.

En los 125 municipios del Estado de México, existen carencias significativas en infraestructura y programas especializados para la práctica del deporte adaptado. Esto genera desigualdades de acceso a derechos fundamentales, afectando la calidad de vida de personas con discapacidad, quienes representan un sector importante y vulnerable de la población.

Por lo tanto, cobra especial interés que el Estado, a través de sus distintas áreas de gobierno, generen acciones para todos, incluyendo personas con discapacidad.

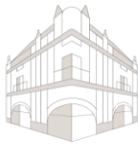
Esto con la finalidad de:

1. Garantizar el derecho a la cultura física y el deporte de las personas con discapacidad
2. Promover el desarrollo físico, social y emocional de personas con discapacidad.
3. Cumplir con el marco legal que protege el derecho al deporte inclusivo en la entidad.
4. Desarrollar el talento, la personalidad y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, para que participen de manera activa en la sociedad

El objetivo es promover la inclusión, el desarrollo físico y la integración social de personas con discapacidad a través del deporte con la finalidad de concientizar y sensibilizar a las personas sobre la inclusión, por ello también se deben generar mecanismos que:

1. Capaciten a padres de familia
2. Aseguren infraestructura adecuada para la práctica del deporte adaptado.
3. Fomenten la participación comunitaria y el apoyo institucional.





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Título Sexto del Capítulo Tercero, los artículos, 2, en sus fracciones I y XI, 4, fracción XII, 5, 10, fracciones X, XX, XXI y XXII, 12, fracción VII, 14, 19, fracción IV, 41, 44, y 71; así como se adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y una fracción VI al artículo 9 Bis, recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa, **inclusiva** y ordenada.

...

Artículo 4. ...

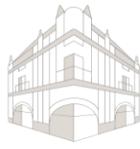
...

XII. Deporte social: al que promueve, fomenta y estimula **el que** todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia sexual o estado civil, **tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.**

XIII. Deporte Adaptado: disciplina que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

XIV. a XXVII. ...

Artículo 5. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte son fundamentales para las personas, constituyen un elemento esencial en la educación, por ello, los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales **atendiendo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas;** por lo que se debe contar con una infraestructura adecuada y sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan



desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y deporte un derecho de todos los mexiquenses.

Artículo 9 Bis. ...

...

...

I. a V. ...

VI. Promover y apoyar los programas de deporte adaptado y de alto rendimiento especial, impulsando la capacitación y profesionalización continua en su rama.

VII. a X. ...

Artículo 10. ...

I. a IX. ...

X. Promover la construcción, adecuación, conservación **y adaptación progresiva para la accesibilidad**, de la infraestructura deportiva, procurando su regionalización.

...

XX. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento **y adaptado de alto rendimiento**;

XXI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte **y deporte adaptado**, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXII. Apoyar y asesorar a los municipios del Estado en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte **en todas sus modalidades**

XXIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación del deporte **garantizando la inclusión y accesibilidad**.

VIII. a X. ...

Artículo 14. ...

Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la





activación física, la cultura física y el deporte, **en todas sus modalidades y sin distinción alguna**, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación **y adaptación progresiva para la accesibilidad, asegurando** el aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones.

V. a VIII. ...

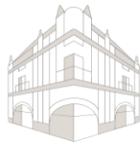
TÍTULO SEXTO

DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, EL **ADAPTADO** DE ALTO RENDIMIENTO Y EL PROFESIONAL

...

Artículo 71. El Instituto formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se notificará a las autoridades pertinentes al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongán a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ